

SECRETARÍA: Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A., otorgó poder a la Sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA EMPRESARIAL MV S.A.S., para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 3 de noviembre de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, tres de noviembre de dos mil veinte
Rad. No: 70001310300420150022200

El Doctor VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, en calidad de apoderado general de CETRAL DE INVERSIONES S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente a la sociedad ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. identificada con el NIT 900192700 – 5, representada legalmente por el doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. inicie y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, envía el poder y solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por auto de fecha 9 de diciembre de 2019, se aceptó la cesión que hace el Fondo Nacional de Garantía FNG de los créditos subrogados a favor de Central de Inversiones S.A. CISA.

El artículo 75 del C.G.P., en su inciso segundo contempla que, *“Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.”* (Negrillas para resaltar)

Teniendo en cuenta que el poder fue otorgado a la persona jurídica, es a ésta a quien debe reconocerse personería y no a su representante legal; pero advierte este despacho que, con el poder otorgado no se acompañó el certificado de existencia y representación de la persona jurídica que recibe el poder, lo cual se hace necesario para proceder a reconocer la

personería otorgada, por lo que este juzgado

RESUELVE:

Previo a reconocer personería judicial, requiérase a la firma ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. identificada con el NIT 900192700 – 5, representada legalmente por el doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, para que aporte su certificado de existencia y representación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ

M.G.M.